

CONTRATO DE “SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2025” (CONTR.: 2025-000189525, G3 2025/000113)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Domingo Doblado Vera**, con DNI nº ***9262**, en nombre y representación de la **AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA** (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director Provincial de la misma en Huelva, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de Julio de 2019. AVRA tiene su domicilio social en calle Pablo Picasso s/n, CP 41018 de Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A. La Dirección Provincial de AVRA en Huelva tiene su sede en Avenida Alemania nº 5.

De otra parte, **Dº. Daniel Camacho Romero**, con DNI nº ***5727**, en nombre y representación de la entidad **FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U.**, con CIF B-21564208, constituida mediante escritura otorgada en Almonte (Huelva), ante el Notario Doña María Victoria Herrero Cejas, el día 11 de febrero de 2016, con el número 109 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, Tomo 30640 Folio 37, Inscripción 1ª, Hoja H-22825, actuando en calidad de Administrador Único según lo establecido en dicha escritura. La entidad tiene su domicilio social en Polígono Industrial Los Taranjales II, nave 57 en Almonte (Huelva).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director Provincial de AVRA en Huelva de fecha 27 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Jefa de Sección de Gestión de la Dirección Provincial de AVRA en Huelva, con fecha 27 de febrero de 2025 (Informe nº 2/2025).

TERCERO.- La Dirección de Área Económica Financiera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con fecha 3 de marzo de 2025, ha informado favorablemente la dotación presupuestaria de esta actuación, reservada en el programa GIRO de la Junta de Andalucía con el número contable de **Documento A: CONT 2025 0120629763**.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de marzo de 2025, por importe de 142.950,00 euros (IVA excluido). El importe de IVA asciende a 30.020,00 euros.



JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		05/06/2025 21:30:18	PÁGINA: 1 / 6
DANIEL CAMACHO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2M2Mzq2N2UxNDAxMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de marzo de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial de AVRA en Huelva de fecha 12 de mayo de 2025, a la empresa FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U., por un importe de 142.950,00 euros, IVA excluido, con una baja ponderada del 25% en la ejecución de cada servicio y con una ampliación del plazo de garantía haciendo un total de 36 meses

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por Dirección de Área Económica Financiera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) con fecha 14 de mayo de 2025, Documento DO, número 2025/0120629763.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Daniel Camacho Romero, en nombre y representación de FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U se compromete a la realización del contrato de los SERVICIO DE ADECUACIONES EXTRAORDINARIAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2025, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: una baja ponderada de 25,00 % en la ejecución de cada servicio y una ampliación del plazo de garantía de 24 meses.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 4.F del PCAP, que son:

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

“Se exige que la empresa disponga de suficiente personal cualificado, para atender como mínimo los siguientes oficios: albañilería, fontanería, electricidad, pintura, cerrajería y carpintería de madera y dispondrá de peones para la realización de posibles mudanzas, traslado de enseres y documentos, y así como apoyo a los distintos oficios. Mínimo tres personas asalariadas para realizar esos trabajos, además de los autónomos o subcontratistas que necesiten para llevar a cabo el servicio.

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		05/06/2025 21:30:18	PÁGINA: 2 / 6
DANIEL CAMACHO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2M2Mzg2N2UxNDAxMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Mínimo tres personas asalariadas para realizar esos trabajos, además de los autónomos o subcontratistas que necesiten para llevar a cabo el servicio.

Se exige que disponga de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales titulación Arquitecto, Arquitecto Técnico, Graduado en Edificación o equivalente., que posea una experiencia de mínima de **5 años**.

Se exige que disponga de Encargado de Personal que posea una experiencia de mínima de **5 años**.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (142.950,00 euros), IVA excluido, con una baja de 25,00 % en la ejecución de cada servicio, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA MIL VEINTE EUROS (30.020,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MIL (172.970,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	6210/01.09.001	142.950,00
2025	6210/01.10.007 (IVA no Deducible)	30.020,00

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los establecidos en la cláusula 9 y en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose a partir del día siguiente el de la firma del contrato.

El contrato no podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		05/06/2025 21:30:18	PÁGINA: 3 / 6
DANIEL CAMACHO ROMERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2M2Mza2N2UxNDAxMDaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de abril de 2025, una garantía definitiva, por importe de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.147,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL-EH2195-2025/500097, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 36 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTABA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		05/06/2025 21:30:18	PÁGINA: 4 / 6
DANIEL CAMACHO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2M2Mzg2N2UxNDAxMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I- apartados 13 y 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		05/06/2025 21:30:18	PÁGINA: 5 / 6
DANIEL CAMACHO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2M2Mzg2N2UxNDAxMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Domingo Doblado Vera

Fdo.: Daniel Camacho Romero

JOSE DOMINGO DOBLADO VERA		05/06/2025 21:30:18	PÁGINA: 6 / 6
DANIEL CAMACHO ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2M2Mzg2N2UxNDAxMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	